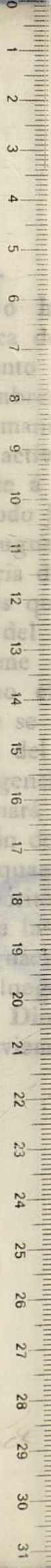


C  
001  
071  
(33)

~~103~~  
~~32~~  
~~5(33)~~



7 400 40  
Salsa  
MADE IN SPAIN

abiendo tenido efecto las repetidas órdenes á los Sorteos mandados executar para el alistamiento general en esta Provincia de los catorce mil , que S. A. designó á ella ; no puedo ménos estar á V. el desagrado que me causa la falta de actividad con que se mira un servicio tan interesante á la Patria, en unas circunstancias que obligan á todo buen Ciudadano á prestarse á él sin la menor dilación, y á tomar parte activa en la defensa y gloria de la Nacion , y que sin acordarse de los laurelos que los valientes Españoles consiguen en el campo de honor se manifiestan con la mayor tibieza. Es preciso que obligo á señalar por último y perentorio término de tres dias despues de recibida ésta , para que se verifique la remision al depósito de esta Ciudad de todo el cupo que haya tocado á ese vecindario ; en incumplimiento de que si se faltare á esta determinacion se mandará una Comision militar que la haga cumplir, y en cuenta de esa Justicia los gastos que ocasione, los produzca la conduccion de los quintos al depósito general de la Isla de Leon , é igualmente sustruible multa de dociientos ducados con destino al vestuario del Ejército , que exîgirá desde el Comandante de la citada Comision. Guarde á V. muchos años. Granada 25 de Mayo de 1812.

*Juan Ibañez de la Rentería.*

*Ala... Jun*

C  
001  
071  
(33)

~~103~~  
~~32~~  
~~5(33)~~

No habiendo tenido efecto las repetidas órdenes á cerca de los Sorteos mandados executar para el alistamiento general en esta Provincia de los catorce mil hombres, que S. A. designó á ella; no puedo ménos de manifestar á V. el desagrado que me causa la falta de actividad con que se mira un servicio tan interesante á la Patria, en unas circunstancias que obligan á todo buen Ciudadano á prestarse á el sin la menor repugnancia, y á tomar parte activa en la defensa y gloria de la Nacion, y que sin acordarse de los laureles que los valientes Españoles consiguen en el campo del honor se manifiestan con la mayor tibieza. Esto me obliga á señalar por último y perentorio término el de tres dias despues de recibida ésta, para que se verifique la remision al depósito de esta Ciudad del cupo que haya tocado á ese vecindario; en inteligencia de que si se faltare á esta determinacion se enviará una Comision militar que la haga cumplir, y serán de cuenta de esa Justicia los gastos que ocasione, y quantos produzca la conduccion de los quintos al depósito general de la Isla de Leon, é igualmente sufrirá la irremisible multa de doscientos ducados con asignacion al vestuario del Exército, que exígerá desde luego el Comandante de la citada Comision.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 25 de Noviembre de 1812.

*Juan Ibañez de la Rentería.*

*A la Muñe & Jun*

123868491.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



Faint, illegible text impressions, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

